

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/B511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020
VERSION: 3		

RESOLUCIÓN DSG- 076
(27 DE MAYO DE 2025)

Por la cual se suspenden unos permisos de Ocupación de Cauçe, Lechos y Playas a favor de GOBERNACION DEL GUAINÍA con NIT 892099149-0, para el proyecto "Investigación y desarrollo experimental en cuatro (4) especies de importancia comercial para el desarrollo piscícola sostenible del departamento del Guainía"

El Director Seccional Guainía de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico C.D.A., en uso de las atribuciones que le confiere el artículo primero de la Resolución 041 de 2020 y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, la Corporación CDA otorgó los siguientes permisos de ocupación de cauce, lechos y playas a favor de la **GOBERNACION DEL GUAINIA** con NIT **892099149-0** en el marco del proyecto "**Investigación y desarrollo experimental en cuatro (4) especies de importancia comercial para el desarrollo piscícola sostenible del departamento del Guainía**", por el término de cinco (5) años

COMUNIDAD	RESOLUCION	EXPEDIENTE
Almidón	DSG-033 del 24 mayo de 2021	OCA-00003-21
Caranacoa	DSG-034 del 24 mayo de 2021	OCA-00004-21
Carrizal	DSG-035 del 24 mayo de 2021	OCA-00005-21
Coayare	DSG-038 del 24 mayo de 2021	OCA-00006-21
La Ceiba	DSG-037 del 24 mayo de 2021	OCA-00007-21
Santa Rosa	DSG-036 del 24 mayo de 2021	OCA-00008-21

Que la Gobernación del Guainía a través del oficio DGG-000150-2025 del 9 de mayo de 2025, solicita a la Corporación CDA suspender por un término de seis (6) meses los efectos de las resoluciones anteriormente citadas, mientras se reinicia el proyecto mencionado.

Que, la Corporación CDA a través de las labores de seguimiento a los permisos descrito ha evidenciado inactividad de los mismo y sugerido al titular solicitar la suspensión.

Fundamentos Jurídicos

Que, la fuente de abastecimiento es una fuente de agua con categoría de dominio público al tenor de lo dispuesto en los artículos 677 del Código Civil, 80 del Decreto 2811 de 1974, 4º y 5º del Decreto Reglamentario 1541 de 1978.

Que, los artículos 88 del Decreto 2811 de 1974 y 146 y 155 del Decreto 1541 de 1978 (compilado en el Dec 1016 de 2015), establecen que toda persona natural o jurídica, pública o privada requiere concesión o permiso de la autoridad ambiental competente salvo las excepciones legales.

Que, de conformidad con el artículo 8 de la Carta Política: Es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. A su vez el artículo 80 ibidem, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 SSGS CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12	VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSG- 076
(27 DE MAYO DE 2025)

Por la cual se suspenden unos permisos de Ocupación de Cauce, Lechos y Playas a favor de GOBERNACIÓN DEL GUAINÍA con NIT 892099149-0, para el proyecto "Investigación y desarrollo experimental en cuatro (4) especies de importancia comercial para el desarrollo piscícola sostenible del departamento del Guainía"

naturales para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y tomar las medidas necesarias de prevención y control de los factores de deterioro ambiental.

Que, el Artículo 79 de la Constitución Política Nacional, consagra: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que, de acuerdo con el artículo 333 de la Carta, existe la garantía constitucional de posibilitar a todas las personas naturales y/o jurídicas, el establecimiento de unidades de explotación económica en los diversos campos, propiciando así el progreso de la colectividad, pero exige que la actividad correspondiente consulte las necesidades del conglomerado y se lleve a efecto sin causarle daño a los recursos naturales.

Que, la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 numerales 11, 12 y 13, y la Ley 633 del 2000 "por la cual se dictan normas tributarias relacionadas con las tarifas de licencias ambientales y otros instrumentos de control, manejo ambiental" faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible como autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y demás permisos, concesiones y autorizaciones establecidos en la ley y demás instrumentos de control ambiental, teniendo en cuenta para ello los valores que fije el MAVDT para gastos de administración y el valor de honorarios de los profesionales, al igual que el valor de los viáticos, conforme al valor que fije el Ministerio de Transporte.

Que, asimismo, el artículo 31 de la ley 99 de 1993 preceptúa: "Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

- 9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.*

- 10. Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estas límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente.*

- 12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;*

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12	VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSG- 076
(27 DE MAYO DE 2025)

Por la cual se suspenden unos permisos de Ocupación de Cauce, Lechos y Playas a favor de GOBERNACIÓN DEL GUAINÍA con NIT 892099149-0, para el proyecto "Investigación y desarrollo experimental en cuatro (4) especies de importancia comercial para el desarrollo piscícola sostenible del departamento del Guainía"

Que, el artículo 107 de la precitada Ley señala en el inciso tercero que las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que, la Resolución 1280 de 2010 establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 smmv.

Que, el Decreto 1076 de 2015 establece en su ARTÍCULO 2.2.3.2.12.1. "Ocupación La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas."

Que, el ARTÍCULO 2.2.3.2.12.1.2 del ibidem, señala que los "Servicios de turismo, recreación o deporte. El establecimiento de servicios de turismo, recreación o deporte en corrientes, lagos y demás depósitos de aguas del dominio público requieren concesión o asociación en los términos que establezca la Autoridad Ambiental competente."

Que, la corporación CDA emitió Resolución 273 de 2024, mediante la cual se fijaron las tarifas para el cobro de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

Que, en concordancia, con las consideraciones de orden jurídico y teniendo en cuenta que no se reporta afectación al recurso hídrico ni al entorno por la solicitud presentada por el titular de los permisos, se considera procedente suspender los permisos ambientales a favor de la GOBERNACIÓN DEL GUAINÍA con NIT 892099149-0.

En mérito de lo expuesto la Corporación CDA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender por el término de seis (6) los efectos de los actos administrativos citados en el considerando, expedidos a favor de la GOBERNACIÓN DEL GUAINÍA con NIT 892099149-0, para el proyecto "Investigación y desarrollo experimental en cuatro (4) especies de importancia comercial para el desarrollo piscícola sostenible del departamento del Guainía".

PARÁGRAFO 1: Vencido el plazo de suspensión, se entenderá que se levanta la suspensión de términos de los actos administrativos mencionados.

PARÁGRAFO 2: En caso de reinicio del proyecto antes de cumplido el término, el titular deberá informar por escrito a la Corporación CDA.

ARTICULO SEGUNDO: Durante el término de la suspensión, el titular no podrá realizar actividades asociadas al uso u ocupación del cauce, lecho o playas.

ARTICULO TERCERO: Vencido el término de la suspensión o ante un eventual reinicio anticipado del proyecto, La Corporación CDA retomara las labores de seguimiento ambiental con

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCIÓN	 SGS CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020
		CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSG- 076
(27 DE MAYO DE 2025)

Por la cual se suspenden unos permisos de Ocupación de Cauce, Lechos y Playas a favor de GOBERNACIÓN DEL GUAINÍA con NIT 892099149-0, para el proyecto "Investigación y desarrollo experimental en cuatro (4) especies de importancia comercial para el desarrollo piscícola sostenible del departamento del Guainía"

el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los actos administrativos suspendidos.

ARTÍCULO CUARTO: El peticionario deberá cancelar , a favor de la CDA, la suma de TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$34.054), por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el Página Web de la Entidad, así:

- a. Referencia de pago: PUB 004878
- b. Banco: Agrario de Colombia
- c. Pago en banco: Convenio No. 15261
- d. Pago en línea: Cuenta Ahorros 477033007087
- e. Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos

El pago de la publicación se realiza por una única vez. Los recibos de consignación deberán ser cargados a través de la Ventanilla VITAL (<http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx>) Opción Estado de Trámite—Otras Actividades—Enviar información a la AA, o en su defecto allegar recibo de consignación original a la oficina de la Dirección Seccional.

ARTÍCULO QUINTO: La publicación de la presente resolución se realizará, en la página web <https://cda.gov.co/es/acuerdos-resoluciones-y-autos> y en la cartelera informativa de la Corporación CDA y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad durante 10 días.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, a la desfijación del aviso, o a su publicación, según sea el caso de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Dada en Inírida, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2025.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO FERNANDO PÉREZ REQUÍNIVA
 Director Seccional Guainía

Ordenó y revisó: Diego Fernando Pérez - DSG
Proyectó y Digitó: Andrea Rodríguez Camacho- P.E DSG

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCIÓN	 SGS CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSG- 076
(27 DE MAYO DE 2025)

Por la cual se suspenden unos permisos de Ocupación de Cauce, Lechos y Playas a favor de GOBERNACIÓN DEL GUAINÍA con NIT 892099149-0, para el proyecto "Investigación y desarrollo experimental en cuatro (4) especies de importancia comercial para el desarrollo piscícola sostenible del departamento del Guainía"

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

Hoy _____ () del mes de _____, del año _____, se notificó personalmente al señor _____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ a quien se le hizo entrega de copia íntegra y gratuita de la Resolución (Número y fecha) _____, contra la cual procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante el funcionario que la profirió y el recurso de Apelación ante el Director General dentro de los cinco días siguientes a la fecha.

Enterado se firma para constancia.

El notificado:

Firma _____
 Nombre: _____
 C.c. _____
 Dirección: _____
 Correo electrónico: _____
 Teléfono: _____

Quien Notifica:

Firma _____
 Nombre: _____
 Cargo: _____